

REUNIDAS

De una parte Doña Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con CIF P-2812300-H.

De otra parte Don Eusebio Mateo Díaz, en representación de la Plataforma de Teatro Amateur de Rivas Vaciamadrid con CIF G-01949338 y con domicilio a efectos del presente acuerdo en C/ Ana María Matute 28521 Rivas Vaciamadrid.

Como continuación de la colaboración mantenida en estos años entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Plataforma de Teatro Amateur de Rivas Vaciamadrid deciden aprobar ***CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL*** en los términos siguientes, y en consecuencia:

EXPONEN

PRIMERO.- Es intención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid fomentar la cultura en todas sus manifestaciones, para lo cual establecerá los acuerdos necesarios con las asociaciones y colectivos culturales que coadyuven a la consecución del fomento y extensión en cualquier campo de la cultura, siempre en beneficio de la ciudad de Rivas y su ciudadanía.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid incentivará la participación de cuantos agentes culturales desarrollen sus proyectos en el municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, reconociendo la importante trayectoria de los diferentes grupos de teatro amateur ripenses que conforman esta plataforma, los cuales han venido representando desde hace años a nuestro municipio por todo el territorio nacional y, deseando que así siga siendo, tiene la voluntad de poner los mecanismos necesarios para que dicha Plataforma continúe desarrollando tan encomiable labor como embajadora, social y cultural (Anexo I).

CUARTO.- Con el ánimo expresado de seguir apoyando a los grupos de teatro amateur en la andadura iniciada como Plataforma de Teatro Amateur de Rivas Vaciamadrid (en adelante, PLATEAR), se plantea la firma del presente convenio de colaboración siguiendo los procedimientos administrativos previstos para tal fin.

Por todo lo expuesto, las partes consideran conveniente la firma de este ***CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL para el año 2026***, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Será objeto de este convenio de colaboración cultural el apoyo por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a las actividades desarrolladas por PLATEAR en el ámbito teatral, recogidas en sus estatutos para la consecución de sus objetivos y, la recíproca colaboración en programas y actividades organizadas por la Concejalía de Cultura y Fiestas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

1. Dentro de las actividades de PLATEAR se encuentran los intercambios con otros grupos teatrales, la elaboración de vídeos y material fotográfico para su promoción y el alquiler de salas de ensayo.
2. PLATEAR asume la presentación y dinamización de la Gala de clausura del FESTEAF en coordinación con la Concejalía de Cultura y pone a disposición del Ayuntamiento representantes de sus grupos de teatro para que formen parte del jurado a solicitud del Ayuntamiento.
3. A propuesta de la Concejalía de Cultura, PLATEAR colaborará con esta en la organización, planificación y/o ejecución de actividades relacionadas con su ámbito de actuación (espectáculos, galas, debates, charlas monográficas y talleres formativos y divulgativos, como el Laboratorio Teatral).

4. PLATEAR elaborará un calendario con una previsión de necesidades de uso de espacios para el desarrollo de las actividades indicadas. Estos espacios serán cedidos por el Ayuntamiento en función de su disponibilidad, PLATEAR mantendrá las instalaciones en perfecto estado de uso y colaborará con el personal del centro para su cuidado y mantenimiento y se obliga contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales o personales que pudieran derivarse de la utilización del espacio que sea cedido y que podrá ser solicitado en cualquier momento que el Ayuntamiento se lo requiera.
5. La asociación presentará por registro en tiempo (una vez firmado el convenio y previo al inicio de actividades) y forma (Anexo V), la declaración responsable para la cesión de espacios, así como aquellos documentos adicionales que le sean requeridos.
6. Platear se compromete al cumplimiento de los requisitos de justificación del presente convenio y a su registro en el Registro General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
7. Se reconocerán como representantes para la interlocución a la persona o personas que constituyen la junta directiva de PLATEAR.
8. Las personas que representen a PLATEAR se comprometen a consultar a la concejalía cualquier eventualidad no recogida en el presente acuerdo.
9. Relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento para la realización de cualquier trámite vinculado con el procedimiento administrativo, tal y como se refleja en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 14, punto 2. Por lo que tendrán que acudir con certificado digital de la entidad al registro telemático del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para presentar la documentación relativa a la tramitación, gestión y justificación de este convenio.
<https://www.rivasciudad.es/tramite/registro-electronico/>
10. Prestar especial atención a la no discriminación por cuestión de sexo y género en el acceso y participación de la población de Rivas Vaciamadrid en sus actividades, aplicando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y

procurando en todos los casos la alta participación de mujeres y niñas en las mismas.

11. Cumplir con lo establecido en la instrucción del 26 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar el uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía.
12. Velar por la protección de la infancia y adolescencia que participen en aquellas actividades que organicen en el municipio, siguiendo las instrucciones y normativas municipales aprobadas bajo el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI).

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento facilitará para estas actividades espacios escénicos, espacios de calle debidamente equipados y espacios de ensayo adicionales, siempre que estén disponibles. Asimismo, la Sala de la Cooperativa Covibar o los espacios que ésta pudiera disponer, se pondrán a disposición de la entidad, según se estipula en el convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento y la citada cooperativa.
2. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid cederá, hasta un máximo de diez usos, los espacios del centro cultural Federico García Lorca con su equipamiento técnico y con el personal técnico necesario (hasta un módulo máximo de 10 horas de técnico de iluminación y sonido y taquilla en cada uno) para la celebración de eventos de los grupos teatrales, siempre y cuando esta cesión no interfiera con la programación estable de la sala. Todo lo que exceda a la dotación de los espacios utilizados y de las horas de técnico citadas, correrá a cargo de PLATEAR.
3. El Ayuntamiento emitirá y gestionará la venta de entradas online a través de las plataformas de las que dispone la Concejalía de Cultura para tal fin. Al precio de la venta de entrada online se le aplicará la comisión correspondiente aprobada en los precios públicos de la Concejalía de Cultura vigentes en el momento de iniciar la venta, dicha comisión será para el Ayuntamiento. Siendo la recaudación de taquilla para la compañía correspondiente.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Dentro de las limitaciones legales y presupuestarias, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid subvencionará a la plataforma PLATEAR con una cantidad de 7.700,00 €, destinada a satisfacer los gastos relacionados con la realización de actividades del ámbito teatral y los derivados del alquiler de locales de ensayo y todos aquellos conceptos que sean necesarios para el normal desarrollo de los programas de la plataforma. (Gastos subvencionables en el Anexo VI)

El abono de la subvención será por PAGO A PRIORI mediante transferencia bancaria, en un pago único a la firma del convenio y que será justificado mediante presentación de las correspondientes facturas antes del 15 de diciembre de 2026, previo informe técnico de la concejalía de Cultura, acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la memoria económica.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una comisión de seguimiento que estará compuesta por representación técnica de la Concejalía de Cultura y Fiestas y, al menos, una persona en representación de la asociación.

Esta comisión procederá al seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se encuentran detallados en el presente convenio.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
2. No realización de las actividades acordadas
3. Obstaculización de las funciones de supervisión y comprobación de gastos por parte de la Concejalía de Cultura.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

1. En cualquiera de los casos en que el PLATEAR se presente en nombre del municipio de Rivas, deberá informar de tales eventos a la Concejalía de Cultura y consensuar la imagen a transmitir y la puesta en marcha de aquellos.
2. En la publicidad que haga la Asociación sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de este Convenio entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Asociación
3. La asociación deberá facilitar los contenidos informativos necesarios, en tiempo y forma establecidos de acuerdo a los criterios comunicativos del Ayuntamiento, y facilitará al gabinete de prensa municipal el acceso a entrevistas y reportaje del evento, si fuera necesario.
4. La asociación siempre mantendrá el nombre de Rivas Vaciamadrid en su denominación, cuando realice actuaciones dentro y fuera del municipio.

Toda la publicidad que se haga sobre la programación referida en el presente convenio deberá contener la imagen corporativa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (Anexo II).

NOVENA.- EJECUCIÓN Y EXISTENCIA DEL CONVENIO

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los y las empleados y empleadas y/o representantes de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará el titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la

Parte correspondiente, se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Las Partes, deberán informar a la otra parte antes de la publicación y especialmente en el caso de que ésta pueda tener particular relevancia, de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios.

A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera de los datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otra norma vigente o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las Partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes en las actividades y servicios que se recogen en este convenio, y cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en el propio convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2026.

DUODÉCIMA.-FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

La asociación acreditará con la documentación legalmente preceptiva (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 a nombre de la asociación), la realización de dichos gastos, que entregará antes del **15 de diciembre de 2026** a través del registro municipal y según lo recogido en el **anexo VI**.

Nunca será objeto de ser subvencionado en este convenio material inventariable.

En caso de incumplimiento de los supuestos regulados en el art. 37 de la ley 38/2003, será obligado el reintegro de los fondos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman en Rivas Vaciamadrid a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta

Por PLATEAR

Aida Castillejo Parrilla

Eusebio Mateo Díaz

Doy fe. El Secretario

D. Juan Ramón Garrido Solís

ANEXO I

HISTORIAL PLATAFORMA DE TEATRO AMATEUR DE RIVAS VACIAMADRID (PLATEAR)

En la primavera de 2020 diez grupos de Teatro Aficionado de Rivas-Vaciamadrid deciden formalizar la unión que ya venía siendo operativa desde dos años atrás, y lo hacen con la denominación PLATAFORMA DE TEATRO AMATEUR DE RIVAS-VACIAMADRID (PLATEAR) como Agrupación de Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro. La Asamblea de constitución de PLATEAR se realiza el día 3 de septiembre de 2020

GRUPOS QUE FORMAN ACTUALMENTE “PLATEAR”

- A Rivas el Telón
- Asociación Cultural Azulcobalto
- Asociación Cultural Cuenta y Exagera
- Asociación Cultural La TeadeTro
- Asociación Cultural Sueña Teatro Rivas
- Le Mirage
- Asociación AJ Audiovisual
- Asociación Cultural Nostalgicos de Rivas
- Asociación Golden Curtain

PLATEAR nace, entre otros, con los siguientes objetivos:

Llevar el nombre de Rivas Vaciamadrid por todo el territorio nacional a través de nuestros trabajos, cuya calidad ha quedado suficientemente acreditada por múltiples e importantes premios de teatro obtenidos.

De los grupos que forman PLATEAR, 6 llevan bagaje de 178 premios, de los que 4 lo han sido en los premios Juan Mayorga y 102 nominaciones, tanto en certámenes locales como nacionales. De ellas 13 nominaciones estarían incluidas en los premios Juan Mayorga, premios que para el teatro son considerados los Goya del teatro Amateur.

Crear y presentar proyectos propios con la participación colectiva de los grupos que integran la plataforma, organizando espectáculos, congresos, debates, talleres y cualquier actividad o evento relacionado con el Teatro Aficionado, siempre en colaboración con la administración local, es una de nuestras finalidades.

Participar en las distintas plataformas de Teatro Amateur existentes tanto a nivel de la Comunidad de Madrid (FETAM) como a nivel nacional (ESCENAMATEUR).

ANEXO II

IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Se enviará enlace para utilizar archivo AI o PDF para impresión y PNG o JPG para digital.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. _____

con D.N.I.: _____, en su propio nombre y representación
y/o como Representante legal de la Entidad
_____ con

C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la subvención:

- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias reflejadas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad
- Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente.
- Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 y 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos al Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS)

En Rivas Vaciamadrid, de _____ de 2026

Responsable de la Entidad

(Firma electrónica de representante de la Entidad)

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(Para subvenciones de importe inferior a 60.000 euros)

Concejalía responsable: CULTURA Y FIESTAS

Descripción de la subvención:

Fecha de concesión/aprobación en la J.G.L:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

D./D^a. _____, con NIF: _____, en
su propio nombre o en representación legal de la entidad _____, con CIF:
_____, y domicilio fiscal en : _____.

A) IMPORTE CONCEDIDO:

B) PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

Descripción de las actividades realizadas:

Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos:

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE (IMPTOS. INCLUIDOS)	OBSERVACIONES*

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO: _____ €

(*Por ejemplo: equivalencia de moneda en euros, fecha equivalente en el calendario gregoriano)

3. DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

- ☐ **No** se han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- ☐ **Sí** se han recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE (€)	FINALIDAD

TOTAL OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

4. LIQUIDACIÓN

- A) IMPORTE CONCEDIDO: _____ €
B) IMPORTE JUSTIFICADO: _____ €
C) IMPORTE A PAGAR / REINTEGRAR (A - B): _____ €

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona o entidad beneficiaria abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Los datos contenidos en la presente Cuenta Justificativa y en la relación de gastos son veraces y completos.
- Los gastos relacionados corresponden efectivamente a la actividad subvencionada y han sido efectivamente pagados en las fechas indicadas.
- Las facturas y documentos justificativos originales se encuentran en poder de la persona o entidad beneficiaria y serán aportados en el plazo de 10 días hábiles sin son requeridos por el servicio gestor para su comprobación.
- Los documentos justificativos no han sido utilizados para justificar ninguna otra subvención pública ni privada, salvo las expresamente indicadas en el apartado III.
- Se ha cumplido con la finalidad y las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- La entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Rivas-Vaciamadrid, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD (*Firma y sello de la Entidad*)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS

- PERSONA FÍSICA

NIF/NIE:	Nombre	Primer apellido:		
Segundo apellido		Teléfono		
Domicilio: calle, plaza, ...		Número:	Piso:	Letra :
Localidad		Código Postal	Provincia	

- PERSONA JURÍDICA:

Razón Social::		CIF:	
Domicilio: calle, plaza, ...:		Número	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Representante:	NIF/NIE:	Teléfono	
Domicilio a efectos de notificaciones:	Numero	Piso:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad a la que representa cumple con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la documentación detallada a continuación, durante el tiempo de cesión del espacio municipal:

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Ser una Entidad legalmente constituida, inscrita en el Registro correspondiente.

En caso de cederse a personas procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es persona física o estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.

Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad a desarrollar.

Disponer de una póliza contratada sobre seguro de Responsabilidad Civil General, con garantía de indemnización de los posibles daños, personales y materiales, de los que sean responsables durante el ejercicio de la actividad a desarrollar en el espacio cedido.

Que las personas/entidades que desarrollan o participan en la actividad objeto de la cesión del espacio, cumple con los requisitos legales (laborales, tributarios, civiles, etc.) a la que obliga la normativa correspondiente.

La falsedad, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las sanciones administrativas correspondientes o de cualquier otra índole que procedan y por tanto asume la responsabilidad de las mismas.

En Rivas-Vaciamadrid, de de 2026

(Firma electrónica de representante de la Entidad)

ANEXO VI

La justificación se realizará ajustándose al procedimiento de Cuenta Justificativa Simplificada del gasto realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, las entidades beneficiarias no estarán obligadas a presentar facturas y justificantes de pago, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

La cuenta justificativa simplificada contendrá:

- o Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- o Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención, indicando: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 a nombre de la asociación), concepto del gasto y fecha de pago.
- o Declaración responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto en Anexo III.
- o Declaración de otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- o Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica (factura), deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago. En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC.
- o Deberá presentarse factura (o nominas, o modelos 111, RNT, RLC según proceda) por cada documento acreditativo del gasto que figure en la memoria.
- o Certificado de titularidad bancaria de la entidad beneficiaria.

Los beneficiarios no estarán obligados a presentar las facturas ni otros documentos de valor probatorio equivalente junto con la cuenta justificativa simplificada, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

En los expedientes de subvenciones justificados mediante cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el servicio gestor podrá realizar comprobaciones mediante un sistema de muestreo aleatorio sobre los justificantes de gasto declarados por el beneficiario.

No obstante, el servicio gestor conservará en todo caso la facultad de requerir la totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

El beneficiario deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento. Podrá solicitarse prórroga justificada de hasta 5 días hábiles adicionales.

Los gastos que no puedan acreditarse debidamente o que no se ajusten a los requisitos establecidos serán excluidos de la justificación. Si el importe justificado resultante es igual o superior al mínimo exigible, se reconocerá la obligación por la cuantía que corresponda. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención conforme a la normativa aplicable. Si las incidencias detectadas en el muestreo son generalizadas, el servicio gestor podrá ampliar la comprobación a la totalidad de los gastos.

El beneficiario deberá conservar todas las facturas y justificantes de pago durante cuatro años desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.

- Los gastos subvencionables son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. El coste de adquisición de los gastos subvencionable no puede ser superior al valor



del mercado. El art. 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece qué gastos no son subvencionables.

- La cuenta justificativa del gasto realizado, se rendirán por los beneficiarios ante la Concejalía correspondiente, con las formalidades descritas en apartado anteriormente.
- Validación de justificantes de gastos:
 - o En el caso de que una factura cuyo importe se impute total o parcialmente como justificante de una subvención, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.
 - o Cuando la actividad subvencionada, se financie además con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.
- Documento acreditativo del gasto:

Las facturas que se presenten, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación. Se comprobarán, entre otros datos:

- Número de factura, serie, fecha de expedición y datos identificativos del expedidor.
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- El recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.

Todas las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente comprobante de pago.

- Documento acreditativo del pago:

La entidad beneficiaria además de acreditar los gastos realizados, debe justificar el pago de estos en totalidad.

El pago identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo de gasto.

En el caso del pago de nóminas mediante remesa, junto con el extracto bancario con la suma de los importes de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador, sellado por la entidad financiera, en el cual se identifique a los trabajadores imputados a la acción, mensualidad a la que se refiere, importe y fecha de cargo.

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta, que debe ser realizado con la tarjeta de la propia entidad.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.



- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.
- En el caso de pago en metálico, este deberá quedar acreditado en la factura o en el documento de valor probatorio equivalente mediante la indicación de que el pago se ha realizado en efectivo. En cualquier caso, el pago en metálico no podrá superar el límite de 1.000 euros.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y al art 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, siendo el órganos competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dichas normas.

En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el objetivo conseguido en el desarrollo de las actividades se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señalados en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de LGS.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el art 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos

ANEXO VII

La concejalía de Cultura y Fiestas se compromete a aportar para el desarrollo del convenio mencionado la cantidad de 7.700,00 € en un pago único a la firma del convenio, los cuales deberán ser justificados mediante presentación de las correspondientes facturas antes del 15 de diciembre de 2026 según establece la legislación vigente.

Desglose de gastos:

APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID		
GASTO	TIPOLOGÍA DE GASTOS	SUBVENCIÓN
Gastos derivados de la realización de eventos culturales	Facturas destinadas a satisfacer los gastos de jurado del FESTEAF, grabaciones y laboratorios teatrales, intercambios y todos aquellos conceptos que sean necesarios para el normal desarrollo de los programas de la Asociación y de la recíproca colaboración en programas y actividades organizadas por la Concejalía de Cultura y Fiestas.	5.200,00€
Gastos derivados en locales	Facturas destinadas al pago de alquileres, agua, luz.	2.500,00€
TOTAL		7.700,00€

De la partida presupuestaria de 2026: 0412 33000 48003 SUBVENCION CONV.
ASOCIACION PLATEAR